| RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS | | | |
|---|---|---|---|
| | **VALOR ASEGURADO** | **TASA** | **PRIMA ANUAL** |
| Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos y honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a procesos disciplinarios, administrativos, civiles, penales y de responsabilidad Fiscal, por investigaciones adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo contraloría, fiscalía, procuraduría, personería, defensoría o veeduría de acuerdo con lo consagrado en la ley 610 de 2000 o una acción de repetición o llamamiento en garantía con la finalidad de repetición por culpa grave según lo dispuesto en la ley 678 de 2011. | $2,000,000,000 | | No se otorga |
| **Alternativa 2 - $3.000.000.000** | | | **Se otorga $2.500.000.000 por evento y por vigencia** |
| ÁMBITO TERRITORIAL: | Colombia | | Se otorga |
| JURISDICCION: | Colombia | | Se otorga |
| **MODALIDAD:** Póliza bajo la modalidad denominado "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4° de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado. | | | Se otorga |
| **Fecha de retroactividad: 28/02/2018** | **Obligatoria** | | Se otorga |
| **CARGOS ASEGURADOS:** | | | |
| **JUNTA DIRECTIVA** | | | |
| GOBERNADOR DE RISARALDA 1 | | | |
| SECRETARIO DE JUNTA -GERENTE 1 | | | |
| REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS 1 | | | |
| REPRESENTANTE DE LOS GREMIOS 1 | | | |
| REPRESENTANTE ASOCIACIONES CIENTIFICAS DE SALUD 1 | | | |
| REPRESENTANTE ASOCIACIONES DE USUARIOS 1 | | | |
| ASESOR (JURIDICO) 1 | | | |
| ENFERMERO ESPECIALISTA 10 | | | |
| ENFERMERA 2 | | | |
| GERENTE 1 | | | |
| JEFES DE OFICINA 6 | | | |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO 1 | | | |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO 8 | | | |
| SUBGERENTE 1 | | | |
| TESORERO GENERAL 1 | | | |
| MEDICOS C 2 | | | |
| **Total Cargos Asegurados: 39** | | | |
| **COBERTURAS:** | | | |
| Detrimento patrimonial, sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los Funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial. | Seguro al 100% | | Se otorga |
| Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los Funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los Funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza. | Seguro combinado con el Basico | | Se otorga sublimitado a 10% por evento y 30% por vigencia |
| Cauciones Judiciales, Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. | Seguro combinado con el Basico | | Se otorga, sublimitado a 10% por evento y por vigencia<br>Para la constitución de cauciones se tendrá una tasa máxima del 8%. |
| Detrimento por accion de repeticion o llamamiento en garantia | Seguro al 100% | | Se otorga |
| Detrimento patrimonial por responsabilidad fiscal | Seguro al 100% | | Se otorga |
| Detrimento patrimonial causados a terceros como miembro de junta directiva en sociedad participada | Seguro al 100% | | Se otorga |
| Indemnizacion por muerte, incapacidad, insolvencia | Seguro al 100% | | Se otorga |

| AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES | Evento / Vigencia | | SE OTORGA / NO SE OTORGA |
|---|---|---|---|
| Costos judiciales y gastos de defensa | 10% / 30% | | Se otorga |
| Investigaciones Preliminares | 10% / 30% | | Se otorga |
| Costos para la constitucion de cauciones judiciales sublimite del Basico | 10% | | Se otorga |
| Costas del proceso | Según clausulado | | Se otorga sublimitado a 10% por evento y por vigencia |
| Extensión del periodo de reclamaciones 24 meses: El presente amparo otorga a la entidad tomadora de la póliza, en caso de revocación o no renovación por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia y siempre que la póliza no sea reemplazada por otra de la misma naturaleza con otra aseguradora, el derecho de extender, hasta por el período pactado, la cobertura para las reclamaciones iniciadas contra los funcionarios asegurados que éstos conozcan, o debieran conocer de ser iniciadas, por primera vez con posterioridad a la expiración de la vigencia de la póliza, siempre y cuando tales reclamaciones se fundamenten en actos incorrectos ocurridos exclusivamente durante la última vigencia de la póliza. Extensión de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de cancelación o no renovación de la póliza, con prima adicional del 100% de la última prima anual. El aviso de revocación o no renovación no debe ser inferior a 90 días. | Obligatoria | | Se otorga |
| Responsabilidad civil por culpa grave | Sublimite del 100% del Basico | | Se otorga |
| Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro de acuerdo con los cargos asegurados, para personal desvinculado, con máximo de 10 años de desvinculación. | Se otorga con cobertura del 100% de la suma asegurada | | Se otorga |
| Reclamaciones por discriminacion laboral | Sublimite del 30% del basico | | Se otorga<br>Cobertura de Reclamaciones Laborales según lo establecido en la Ley 1010 de 2006 o en las normas que lo modifiquen o lo adicionen. |
| Honorarios de defensa por desacato de fallo de tutela: Se otorga cobertura a los miembros de junta directiva/ y/o administradores asegurados hasta el limite indicado en la caratula o en las condiciones particulares por los honorarios profesionales de abogado que se causen en la defensa de un incidente de desacato de un fallo de tutela, siempre y cuando la accion de tutela sea conocida o debiera conocerse que habria de ser iniciada, por primera vez en vigencia de estab poliza y las faltas en la gestion en las que se fundamente tal accion ocurran en vigencia de este seguro o dentro del periodo de retroactividad otorgado por el. | evento $25,000,000/ vigencia $100,000,000 | | No se otorga |
| RETROACTIVIDAD La retroactividad será al inicio de la vigencia de la cobertura de la presente póliza, en cuanto al momento en que se presente el siniestro, siempre y cuando no se tuviera conocimiento de una reclamación potencial antes del inicio de la cobertura. FECHA DE **RETROACTIVIDAD:** | | | Se otorga 28/02/2018 |
| Modificaciones en beneficio del asegurado: Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las Condiciones Generales de la póliza que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza | | | Se otorga |
| Cobertura para multas y sanciones: En ningún caso estarán cubiertos los siniestros generados por o resultantes de: el importe de impuestos, multas o sanciones pecuniarias o administrativas de cualquier naturaleza, así como los perjuicios originados en la pérdida de cualquier beneficio de índole tributario o fiscal, al igual que cualquier indemnización que deban pagar los asegurados por razón de accidente de trabajo o enfermedad profesional. No obstante lo anterior, se cubrirán los gastos de defensa en que incurran los asegurados para defenderse en investigaciones o procesos que conlleven a imponerles una multa o sanción pecuniaria o administrativa. | | | Se otorga sublimitado al 5% por evento y por vigencia respecto del limite asegurado |
| **Clausulas Adicionales:** | | | **SE OTORGA / NO SE OTORGA** |
| Revocacion o no renovacion de la poliza con aviso 90 dias | Obligatoria | | Se otorga |
| **Prorroga:** La Aseguradora otorgara prorroga del programa de seguros de acuerdo con la ley hasta el 50% del presupuesto contratado: El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". En caso de prorrogas: se permite la revisión de términos cuando la siniestralidad incurrida en alguno de los ramos sobrepase el 50%. Siniestralidad incurrida = Siniestros pagos + reservas, pero condicionada a previo acuerdo con la entidad. Lo anterior, no compromete ni obliga a la Entidad a afectar la prórroga de los contratos (pólizas) adjudicadas.". | Obligatoria | | Se otorga |
| Ampliacion del aviso de siniestro 30 dias | 30 dias | | Se otorga |
| Designacion de ajustadores. | | | Se otorga |
| Arbtramento con sede en Pereira | | | Se otorga |
| Declaraciones inexactas | | | No se otorga |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos. | | | Se otorga |
| Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:<br>1. Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.<br>2. Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.<br>3. En los procesos civiles con la notificación de la demanda.<br>4. En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación. | | | Se otorga |
| No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o naceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por EL HOSPITAL, o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados. | | | Se otorga |
| Libre escogencia de abogado para la defensa: Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al HOSPITAL , o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación por E.S.E., presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá previa solicitud y de común acuerdo con el HOSPITAL, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste. | | | Se otorga |
| Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los seis (6) días hábiles: Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los seis (6) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acrediten los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada. | | | Se otorga |
| Cláusula de aplicación de condiciones particulares: Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en esta póliza, en los términos señalados en le mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas. | | | Se otorga |
| Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial: Queda convenido que la compañía indemnizara los daños causados por el asegurado a un tercero efectuado sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado. | | | No se otorga |
| Errores y omisiones no intencionales. | | | Se otorga |
| **DEFINICIONES:** | | | |
| a. Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000. La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39) | SI, de acuerdo con los procedimientos | | |
| b. Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. (Artículo 150) | SI, de acuerdo con los procedimientos | | |
| c. Definición para Procesos Penales. Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido, hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y s.s.), Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.) | SI, de acuerdo con los procedimientos | | |
| d. Definición para Procesos ante Otros Organismos. Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso. | SI, de acuerdo con los procedimientos | | |
| e. Definición para Procesos Civiles. De acuerdo con la Ley 678 de 2001. Todas las actuaciones tendientes a definir la procedencia de la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición, iniciada por el comité de conciliaciones de la respectiva entidad en arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 678 de 2001, reglamentaria del artículo 90 de la C.N. | SI, de acuerdo con los procedimientos | | |
| Etapas de Investigación Preliminar indicadas en las anteriores definiciones: | SI, de acuerdo con los procedimientos | | |
| Sublímite Persona / Proceso, Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada. | SI, de acuerdo con los procedimientos | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal, civil o ante otro organismo oficial), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con transito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia). | SI, de acuerdo con los procedimientos | | |
| Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en Derecho: Se amparan otros costos procesales según la definición jurídica, incluídas caúciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos. | SI, de acuerdo con los procedimientos | | |
| | | | |
| **Deducible: Sin aplicación de deducible** | Sin Aplicación deducibles | | |

**CLAUSULADO: CL-RCP-013-11**

| RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES | | | |
|---|---|---|---|
| | **VALOR ASEGURADO** | **TASA** | **PRIMA ANUAL** |
| Amparar la responsabilidad civil profesional en que puede incurrir la institución médica, como ente jurídico, propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas, por los daños causados tanto a pacientes como a terceros, derivados de errores u omisiones por "actos médicos" cometidos en el desarrollo de la prestación del servicio de salud, por personal médico, paramédico o medico auxiliar (médicos, practicantes, enfermeras etc.), aprendices, practicantes y en general del personal asistencial al servicio y bajo la supervisión del HOSPITAL, incluyendo predios, labores y operaciones, de eventos ocurridos y reclamados durante la vigencia de la presente póliza. | **$2,500,000,000** | | **No se otorga** |
| **Alternativa de cotizacion 2 - $3,000,000,000** | | | **Se otorga $2.800.000.000 por evento y por vgencia** |
| **MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO:** La póliza opera bajo la Modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el artículo 4 de la ley 389 de 1997. | | | |
| **Fecha de retroactividad: 07/02/2020** | **Obligatoria** | | Se otorga |
| ACTIVIDAD: Institución prestadora de Servicios de Salud | | | Se otorga |
| ÁMBITO TERRITORIAL: | Colombia | | Se otorga |
| JURISDICCION: | Colombia | | Se otorga |
| **Amparos:** | | | **SE OTORGA / NO SE OTORGA** |
| **Responsabilidad civil profesional médica:** | | | |
| Indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos que sean reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza y hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza. | | | Se otorga |
| Cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al "acto médico", en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto anterior. En este caso la Compañía se reserva el derecho de repetición contra los empleados y/o profesionales y/o auxiliares intervinientes, estén o no en relación de dependencia con el asegurado. | | | Se otorga |
| Así mismo, se obliga a dar la cobertura anteriormente descrita al asegurado, en el evento en que el reclamo se produzca como consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado | | | Se otorga |
| Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de carácter científico-experimental autorizados por escrito por previsora en las condiciones particulares, la utilización de los cuales representaría el último remedio para el "paciente" a raíz de su condición. | | | Se otorga |
| Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos, excepto en los casos en que no exista ya sea que haya sido suspendida o revocada, o haya expirado, o no haya sido renovada por las autoridades sanitarias y/u otras autoridades competentes. | | | Se otorga |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual:** | | | |
| Responsabilidad civil del asegurado que provenga de un "evento" que cause "daños materiales" y/o "lesiones corporales" a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud de seguro como en la carátula de esta póliza y dentro de los cuales se desarrollan las actividades médicas propias del asegurado. | | | Se otorga |
| Uso de equipos y aparatos medicos- PLO | | | Se otorga |
| Responsabilidad civil del asegurado por "lesiones corporales" a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad medica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo su supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica. Para tal efecto, el asegurado deberá contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo obtenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva | | | Se otorga |
| Responsabilidad por todo concepto de "costas, gastos, intereses, constitución de cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o previsora por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta los sublímites establecidos en la caratula de la póliza, por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza. | | | Se otorga |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el "acto médico" o "evento", que diera origen a los "daños materiales" y/o "lesiones corporales" alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) Que dicho acto médico haya ocurrido durante la vigencia de esta póliza. b) Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el periodo de vigencia de la presente póliza, su renovación o durante el periodo de extensión, de denuncias. | | | Se otorga |
| Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se derive de un daño material, lesion corporal, cubierto por la poliza. | | | Se otorga |
| Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, perjuicios fisiologicos y daños a la vida de relacion, siempre que se deriven de un daño material, lesion corporal, cubierto por la poliza. | | | Sublimitado a 15% por evento y 30% por vigencia. Siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza. |
| Responsabilidad Civil Profesional Médica durante el Transporte en Ambulancia | | | Se otorga |
| **Sublimites:** | | | |
| *Gastos judiciales, de defensa o de abogados: sublimitado Obligatorio | Sublimite del 10% del valor asegurado Por vento Y 30% por Vigencia. | | Se otorga |
| Cauciones Judiciales Obligatorio | Cauciones Judiciales $15,000,000 por evento y $50,000,000 por vigencia | | Se otorga |
| *Gastos médicos de emergencia: Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran, hasta tres (3) días calendarios siguientes al accidente. para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado. | Se otorga. Sublimitado 10% evento / 20% vigencia. | | Se otorga |
| **Clausulas Adicionales:** | | | |
| Revocación de la póliza, 30 días | | | |
| **Prorroga:** La Aseguradora otorgara prorroga del programa de seguros de acuerdo con la ley hasta el 50% del presupuesto contratado: El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". En caso de prorrogas: se permite la revisión de términos cuando la siniestralidad incurrida en alguno de los ramos sobrepase el 50%. Siniestralidad incurrida = Siniestros pagos + reservas, pero condicionada a previo acuerdo con la entidad. Lo anterior, no compromete ni obliga a la Entidad a afectar la prórroga de los contratos (pólizas) adjudicadas.". | **Obligatoria** | | Se otorga |
| Ampliación de aviso de siniestro, 30 días | | | Se otorga |
| Extensión del periodo de reclamaciones 24 meses: El presente amparo otorga a la entidad tomadora de la póliza, en caso de revocación o no renovación por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia y siempre que la póliza no sea reemplazada por otra de la misma naturaleza con otra aseguradora, el derecho de extender, hasta por el período pactado, la cobertura para las reclamaciones iniciadas contra los funcionarios asegurados que éstos conozcan, o debieran conocer de ser iniciadas, por primera vez con posterioridad a la expiración de la vigencia de la póliza, siempre y cuando tales reclamaciones se fundamenten en actos incorrectos ocurridos exclusivamente durante la última vigencia de la póliza. Extensión de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de cancelación o no renovación de la póliza, con prima adicional del 100% de la última prima anual. El aviso de revocación o no renovación no debe ser inferior a 90 días. | **Obligatoria** | | Se otorga |
| Designación de ajustador de mutuo acuerdo | | | Se otorga |
| Anticipo de Indemnizacion del 50% | | | Se otorga<br>Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del 50% del valor de los honorarios y/o cauciones judiciales, excepto para los procesos penales que operarán bajo la modalidad de reembolso; con base en la cotización de honorarios profesionales presentadas a la Compañía aseguradora por la Entidad tomadora o los funcionarios designados por ésta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la clausula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa. |
| Arbitramento con sede en Pereira | | | Se otorga |
| Declaraciones inexactas o reticentes | | | No se otorga |
| Modificaciones en beneficio del asegurado: Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las Condiciones Generales de la póliza que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza | | | Se otorga |
| No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o no aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por EL HOSPITAL, o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados. | | | Se otorga |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Libre escogencia de abogado para la defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al HOSPITAL, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación por la E.S.E. presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá previa solicitud y de común acuerdo con el HOSPITAL, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste. | | | Se otorga |
| Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los seis (6) días hábiles. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los seis (6) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada. | | | Se otorga |
| Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en esta póliza, en los términos señalados en le mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas. | | | Se otorga |
| Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Queda convenido que la compañía indemnizara los daños causados por el asegurado a un tercero efectuado sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado. | | | Se otorga |
| Errores y omisiones no intencionales. | | | Se otorga<br>El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones o inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo |
| Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro: No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se restablecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas. | | | No se otorga |
| Extensión de amparo: Esta póliza también cubrirá a las personas que a continuación se describen, cuando reciban servicio ó atención médica como pacientes del asegurado: a) las personas en relación laboral con el asegurado b) los socios, gerentes, miembros de junta directiva, síndicos, accionistas y administradores del asegurado, mientras estén desempeñando las funciones inherentes a su cargo o con ocasión de éste c) los contratistas y/o subcontratistas independientes d) las personas vinculadas con el asegurado por un contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios | | | Se otorga |
| Cobertura de reclamos como consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado | | | Se otorga |
| Exclusión de garantías | | | Se otorga |
| Culpa grave no dolosa del asegurado o sus dependientes | | | Se otorga |
| Suministro de alimentos a terceros por los asegurados, o por contratistas y/o subcontratistas | | | Se otorga |
| RC derivada del transporte de pacientes dentro y fuera de los predios | | | Se otorga |
| **DEDUCIBLES:** | | | **SE OTORGA / NO SE OTORGA** |
| Gastos Médicos: | | | Sin deducible |
| Gastos de Defensa: | | | 10% de los gastos incurridos |
| Demás Eventos: | | | 10% del valor de la pérdida, mínimo $50.000.000 |

**CLAUSULADO: CL-RCP-006-10**

## TRANSPORTE DE VALORES

| PRESUPUESTO DE MOVILIZACIÓN | VALOR ASEGURADO | TASA | PRIMA ANUAL |
|---|---|---|---|
| ANUAL DE MOVILIZACIONES | $ 70,000,000 | | |
| LÍMITE POR DESPACHO | $ 5,000,000 | | |

| OBJETO DEL SEGURO |
|---|
| Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo y valores movilizados por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales EL HOSPITAL, sea o deba ser legalmente responsable. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |

| TRAYECTOS ASEGURADOS |
|---|
| Movilizaciones entre dependencias del asegurado y/o hasta, bancos y entidades financieras |

| COBERTURAS BÁSICAS |
|---|
| **Perdida o daño material, incluido:** |
| • Hurto calificado |
| • Hurto Simple |
| • Huelgas (Incluidos actos terroristas) |

| Gastos para la demostración del siniestro. |
|---|
| Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza. |

| CLÁUSULAS BÁSICAS | | | SE OTORGA / NO SE OTORGA |
|---|---|---|---|
| Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo 10 días. | Obligatoria | | Se otorga |
| **Prorroga:** La Aseguradora otorgara prorroga del programa de seguros de acuerdo con la ley hasta el 50% del presupuesto contratado: El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". En caso de prorrogas: se permite la revisión de términos cuando la siniestralidad incurrida en alguno de los ramos sobrepase el 50%. Siniestralidad incurrida = Siniestros pagos + reservas, pero condicionada a previo acuerdo con la entidad.<br>Lo anterior, no compromete ni obliga a la Entidad a afectar la prórroga de los contratos (pólizas) adjudicadas." | Obligatoria | | Se otorga |
| Transporte con mensajero particular | | | Se otorga |
| Definición de mensajero particular: Se entiende por mensajero particular, la persona natural, mayor de edad, vinculada por cualquier tipo de contrato con el asegurado. Dicha persona podrá ostentar cualquier cargo y no necesariamente el de mensajero. | | | Se otorga |
| Ampliación del aviso del siniestro, con término de treinta (30) días. | | | Se otorga |
| Designación de ajustadores de Común Acuerdo con el Asegurado | | | Se otorga y que pertenezcan a la nómina de la Compañía |
| No aplicación de la Cláusula de Garantías | | | Se otorga |
| Arbitramento en Pereira | | | Se otorga |
| **DEDUCIBLES: No se aceptan deducibles sobre otros eventos no estipulados** | | | |
| Perdidas y Daños accidentales | | | 10% mínimo 1 SMMLV |
| Hurto simple | | | 10% mínimo 1 SMMLV |
| Amit y Terrorismo | | | 10% mínimo 1 SMMLV |
| Demas eventos | | | 10% mínimo 1 SMMLV |

**CLAUSULADO: CL-TRP-013-0**

# Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 5618624273052189**

Generado el 16 de marzo de 2026 a las 09:47:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: La Previsora S.A. Compañía de Seguros, y podrá usar la sigla "LA PREVISORA S.A."**

**NIT: 860002400-2**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999). Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2146 del 06 de agosto de 1954 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, , sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999).

Escritura Pública No 0144 del 01 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adicionada por Escritura Pública 373 del 2 de marzo de 1999, de la Notaría 10ª de Santafé de Bogotá D.C., se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS absorbe a SEGUROS TEQUENDAMA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0431 del 05 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 0930 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 69 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su denominación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, y podrá usar la sigla "LA PREVISORA S.A."

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 514 del 26 de agosto de 1954

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** PRESIDENTE. La administración de la Sociedad estará a cargo del Presidente, quien será elegido, evaluado y removido por la Junta Directiva. La elección se hará a través de un proceso de selección coordinado por el Comité de Gobierno Corporativo o el Comité que haga sus veces. Cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. Son funciones y atribuciones del Presidente de la Compañía: 1. Formular la política general de la compañía, el modelo integrado de planeación y gestión y los planes y programas, de conformidad con la ley y bajo las directrices de la Junta Directiva. 2. Orientar y dirigir los planes y programas que debe desarrollar la compañía, según su objeto, las directrices de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y las políticas del Gobierno Nacional. 3. Impartir directrices para la ejecución de las actividades comerciales de la compañía. 4. Ejercer la representación legal de la compañía. 5. Constituir mandatarios que representen a la compañía en los asuntos judiciales y extrajudiciales. 6. Presentar los estados financieros a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva en los plazos y términos señalados en la ley y los Estatutos. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo señalado en los Estatutos y en las demás normas que regulen la

materia. 8.Designar y remover a los funcionarios de la Alta Gerencia, sin perjuicio de que, en los casos que los mismos requieran ostentar funciones de representación legal, las mismas deban ser otorgadas por la Junta Directiva. 9. Proponer a la Junta Directiva los proyectos de organización interna, escalas salariales y planta de personal de los trabajadores oficiales. 10. Distribuir y reclasificar los cargos de la compañía aprobados en las diferentes dependencias y ubicar el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la compañía, mediante acto administrativo, de acuerdo con el número de empleos autorizados por el Gobierno Nacional y en todo caso atendiendo los límites de planta allí establecidos. 11.Vincular a los trabajadores de la compañía de acuerdo con las leyes laborales y el procedimiento señalado en los Estatutos y demás normas, salvo al Jefe de Control Interno cuya nominación corresponde al Presidente de la República. 12. Someter a aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la compañía de acuerdo con lo señalado en la ley y en los Estatutos de la compañía. 13. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto de la compañía, de acuerdo con las normas sobre la materia. 14. Celebrar los contratos que requiera la compañía para su normal funcionamiento de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 15.Ejercer el control administrativo sobre la ejecución del presupuesto de la compañía. 16.Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los trabajadores y ex trabajadores de la compañía. 17. Adoptar el Reglamento Interno de Trabajo, los manuales de políticas, procesos y procedimientos y los necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la compañía. 18. Dirigir la implementación del Sistema de Gestión Integral, garantizar el ejercicio de control interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones. 19. Delegar previa autorización de la Junta Directiva alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los Vicepresidentes, Secretaría General, Gerentes de Casa Matriz y de Sucursales y/o en otros cargos de manejo y confianza. 20. Crear las dependencias, agencias y sucursales que considere necesarias, previa autorización de la Junta Directiva, de acuerdo con el número de empleos autorizados por el Gobierno Nacional y en todo caso atendiendo los límites de planta allí establecidos. 21. Crear los grupos internos de trabajo que se requieran, según las necesidades de la compañía, y determinar sus funciones para optimizar el funcionamiento de la Entidad. 22. Las demás funciones que le señale la ley, los Estatutos, la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, y las demás disposiciones que le sean aplicables. VACANCIAS DEL PRESIDENTE. En caso de ausencia temporal del Presidente, y hasta tanto la Junta Directiva efectúe un nombramiento provisional o en propiedad, obrará como Presidente Suplente el Secretario General y, en ausencia de este, ejercerá dicha suplencia el Vicepresidente Financiero, o el Vicepresidente Comercial, en ese orden. Si la falta del Presidente fuere absoluta, asumirá el cargo el Secretario General mientras la Junta Directiva provee el cargo en propiedad. En cualquier caso, deberá atenderse el término previsto en la legislación para la designación de presidentes de entidades financieras. Para estos efectos, la Junta Directiva se deberá apoyar en una firma o persona especializada en la búsqueda y selección de candidatos, la cual será contratada por la Entidad. VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL. Los Vicepresidentes y el Secretario General, quienes serán designados y removidos de sus funciones por el Presidente de la Compañía, tendrán en el ejercicio de sus funciones asignadas, delegadas u otorgadas en encargo, la representación legal de la compañía, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. Ejercerán las atribuciones y cumplirán con los deberes que le señale el Presidente, y desempeñarán las funciones que en ellos delegare éste, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. La Sociedad tendrá un Secretario General, que podrá ser designado y removido de esta función por el Presidente, y a cuyo cargo estará actuar como Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la Compañía; en tal carácter deberá atender todo lo relacionado con estas materias y ejercer las demás funciones que le delegue o encargue el Presidente de la Sociedad, de quien dependerá directamente. Sin embargo, para que el Secretario General ejerza la representación legal de la Sociedad, deberá ser designado como representante legal por la Junta Directiva. DE LAS REPRESENTACIONES LEGALES, JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES. La sociedad tendrá los gerentes de sucursal que estime conveniente su Presidente, quienes al igual que sus suplentes tendrán la representación legal de la compañía previa aprobación de la Junta Directiva; para presentar propuestas en procesos de



0000427

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

contratación públicos y privados, celebrar y ejecutar los actos y contratos que se deriven de éstos, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, de conformidad con las facultades que le sean delegadas y/u otorgadas en encargo: Los subgerentes de sucursal serán suplentes de sus correspondientes gerentes. En aquellas sucursales en las cuales no existe el cargo de subgerente de sucursal, será designado otro funcionario como suplente del gerente. De igual manera y de conformidad con lo indicado en el Decreto 1808 de 2017, Decreto 580 de 2019, Decreto 1996 de 2017 o aquella norma que los modifique, adicione o sustituya y la Resolución No. 043 de 2019 expedida por La Previsora S.A. o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituye, los siguientes cargos tendrán la representación legal, judicial y/o extrajudicial, así: VICEPRESIDENTE JURÍDICO; GERENTE DE LITIGIOS; JEFES DE OFICINAS DE INDEMNIZACIONES (ZONAS CENTRO, NORTE Y OCCIDENTE): Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. GERENTE DE TALENTO HUMANO; SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL: Ejercer como representante legal de la compañía, en asuntos laborales y administrativos cuando se requiera; GERENTE DE INDEMNIZACIONES GENERALES Y PATRIMONIALES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOMÓVILES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. Así mismo, representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas por siniestros, con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación. SUBGERENTE DE RECOBROS Y SALVAMENTOS: Representar a la compañía en procesos de recobro judicial y extrajudicial; SUBGERENTE DE PROCESOS JUDICIALES, SUBGERENTE DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ADMINISTRATIVOS: Representar a la sociedad ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo y para los efectos a que hubiere lugar; GERENTE JURÍDICO: Ejercer por delegación la representación judicial y extrajudicial de la compañía. (E.P. 930 del 30/04/2024 Not. 69 de Bogotá D.C.).

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| Ramon Guillermo Angarita Lamk<br>Fecha de inicio del cargo: 19/10/2023 | CC - 13507958 | Presidente |
| Paola María Mercado Cabrales<br>Fecha de inicio del cargo: 02/06/2022 | CC - 50911467 | Vicepresidente Comercial |
| Carolina Giraldo Duque<br>Fecha de inicio del cargo: 11/02/2026 | CC - 53084276 | Secretario General |
| Luis Danilo Hernández Azula<br>Fecha de inicio del cargo: 27/05/2024 | CC - 79384076 | Representante Legal Suplente en calidad de Vicepresidente Técnico |
| Luz Stella Rojas Duran<br>Fecha de inicio del cargo: 21/11/2025 | CC - 63351682 | Vicepresidente Financiero Encargado |

**Certificado Generado con el Pin No: 5618624273052189**

Generado el 16 de marzo de 2026 a las 09:47:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| José Bernardo Alemán Cabana<br>Fecha de inicio del cargo: 12/02/2025 | CC - 79672347 | Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones Automóviles |
| Soranye Duque Valdés<br>Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022 | CC - 31448412 | Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Occidente |
| Miguel Escobar Botero<br>Fecha de inicio del cargo: 19/02/2021 | CC - 1152195263 | Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Norte |
| Carlos Alfredo Niño Pérez<br>Fecha de inicio del cargo: 14/11/2025 | CC - 79563277 | Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones SOAT,Vida y Accidentes Personales |
| Adriana Orjuela Martínez<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018 | CC - 51981720 | Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Subgerente de Recobros y Salvamentos |
| Felipe Andrés Arrázola Guerra<br>Fecha de inicio del cargo: 08/08/2024 | CC - 72283142 | Vicepresidente de Desarrollo Corporativo |
| Miguel Ángel Valois Rubiano<br>Fecha de inicio del cargo: 01/08/2024 | CC - 80000516 | Vicepresidente de Indemnizaciones |
| Milagros Del Carmen Sarmiento Ortíz<br>Fecha de inicio del cargo: 09/07/2024 | CC - 1129568000 | Representación Legal Judicial y Extrajudicial como Gerente Jurídica |
| Javier Diaz Forero<br>Fecha de inicio del cargo: 12/07/2024 | CC - 79459543 | Representación Legal Judicial y Extrajudicial como Gerente de |

ESTE DOCUMENTO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



0000429

**Certificado Generado con el Pin No: 5618624273052189**

Generado el 16 de marzo de 2026 a las 09:47:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| | | Indemnizaciones Seguros Generales y Patrimoniales |
| Angelica María Quitian Cubides<br>Fecha de inicio del cargo: 03/10/2024 | CC - 53028673 | Representante Legal en Asuntos Laborales y Administrativos en Calidad de Subgerente de Administración de Personal |
| Liliana Cepeda Piragauta<br>Fecha de inicio del cargo: 15/08/2024 | CC - 52076367 | Representante Legal como Subgerente de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Administrativos |
| Rodrigo Ignacio Franco Ashton<br>Fecha de inicio del cargo: 26/06/2025 | CC - 72257985 | Representante Legal Judicial y Extrajudicial en calidad de Gerente de Litigios |
| Cristian Gerardo Gómez Zuleta<br>Fecha de inicio del cargo: 14/10/2023 | CC - 1144043872 | Representante legal en asuntos laborales y administrativos, en calidad de Gerente de Talento Humano encargado (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024008108-000 del día 24 de enero de 2024, la entidad informa que, con Acta 1191 del 30 de noviembre de 2023, fue removido del cargo de Representante legal en asuntos laborales y administrativos, en calidad de Gerente de Talento Humano encargado . Lo |

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD - HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| | | anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional) |
| Juan Carlos Salazar Camargo<br>Fecha de inicio del cargo: 03/12/2025 | CC - 1090409590 | Representante Legal en calidad de Subgerente de Procesos Judiciales |
| Fabian De Jesus Posada Vélez<br>Fecha de inicio del cargo: 29/08/2025 | CC - 71683546 | Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Centro |

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola, (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, pensiones, salud, y vida grupo.

Resolución S.B. No 665 del 01 de julio de 1997 desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.F.C. No 1457 del 30 de agosto de 2011 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. compañía de Seguros para operar los ramos de Seguro Colectivo de Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 1003 del 10 de agosto de 2018 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. Compañía de Seguros para operar el ramo de Seguros de Pensiones, hoy denominado Seguros de Pensiones Voluntarias

Oficio No 2022037686-015 del 28 de marzo de 2022 autoriza el ramo de Seguro Decenal

5618624273052189.

**NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ**
**SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



0000431

# Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 7544643387036521**

Generado el 02 de marzo de 2026 a las 11:20:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

**NIT: 860009578-6**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4395 del 17 de agosto de 1956 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación COMPAÑIAS ALIADAS DE SEGUROS S.A. A partir de la fecha en mención, se encuentra sometido a la vigilancia por parte de esta Superintendencia.

Escritura Pública No 2142 del 07 de mayo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 223 del 22 de octubre de 1956

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años, período que vencerá el primero (1°) de abril de cada cuatrienio, pero podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto suplentes elegidos por la Junta Directiva, para que lo reemplacen en sus faltas temporales, absolutas o transitorias y uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales. La Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y sus Suplentes, quienes ejercerán las funciones previstas en estos estatutos. Adicionalmente la Compañía tendrá uno o más Representantes Legales exclusivamente para Asuntos Judiciales designados por la Junta Directiva. 1) Corresponde al Presidente de la Compañía las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la sociedad. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los estatutos y la ley y dentro de las políticas que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los estatutos y los reglamentos que aprueben la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Desarrollar el plan de mercadeo y ventas de seguros y reaseguros acordado por la Junta Directiva para la promoción comercial de la Compañía. e) Orientar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. f) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. g) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva. h) Crear y promover los empleados necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, y asignaciones; remover, libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración. Igualmente autorizar por escrito a los Gerentes de las Sucursales, para comprometer a la Compañía hasta por la suma que él determine, dentro de los límites que le confieren los estatutos para tal fin. i) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. k) Orientar la política general de aceptación de riesgos en materia de seguros y reaseguros, en cada ramo. l) Celebrar en nombre de la Compañía actos jurídicos en todas sus manifestaciones, tales como compraventas, permutas, arrendamientos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y

cualesquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, cobrarlos, descargarlos y endosarlos, celebrar toda clase de operaciones bancarias y aprobar los préstamos y cualquier contrato que se celebre cuya cuantía no exceda de CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con excepción de los contratos de seguros sobre riesgos, los cuales pueden ser celebrados cualquiera que sea su valor y los que requieran autorización especial de conformidad con los estatutos y las disposiciones legales. Cuando el contrato supere el monto antes indicado requerirá autorización de la Junta Directiva. Tratándose de la venta de acciones de la misma Compañía su enajenación se regirá por las disposiciones legales y las especiales previstas en estos estatutos para tal fin (literal l modificado E.P. 1979 del 20 de abril de 2017 Not. 13 de Bogotá). m) Ejecutar y velar porque se cumplan las decisiones de la Junta Directiva. n) Transigir, comprometer y desistir aquellos asuntos litigiosos en qué se involucren bienes muebles o inmuebles y cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados por la Junta Directiva. ñ) Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia o a los Organismos de Control que lo requieran, los informes, documentos, datos, estados financieros etc., que sean solicitados por estas entidades de acuerdo con la normatividad vigente. o) Rendir, por escrito, un informe propio y el que la junta debe someter, al finalizar cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas. p) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. q) Presentar a la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha de la empresa. r) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva. 2) El Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá exclusivamente las siguientes funciones: a) Representar a la Compañía ante los órganos y funcionarios de la Rama Jurisdiccional del Poder Público o, ante funcionarios de la Rama Ejecutiva o ante particulares, a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales. b) Promover, instaurar y contestar demandas judiciales, llamamientos en garantía, intervenciones procesales y en general intervenir en toda actuación judicial procesal en defensa de los intereses de la Compañía. c) Asistir a las audiencias de conciliación en las que sea convocante o convocada la Compañía, en los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, Autoridades de Control Fiscal o Ministerio de Público; igualmente ante cualquier despacho judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad jurisdiccional. Para este efecto podrá plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la Compañía, conciliar las pretensiones que se formulen a la misma en la respectiva audiencia de conciliación o en el proceso judicial respectivo, transigir y desistir, bien sea que obre como demandante, demandada, tercero en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. - convocante de conciliación o convocada a conciliación. Igualmente podrá comprometer a la Compañía mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación; d) Comparecer a cualquier despacho judicial en la República de Colombia (Civiles, Laborales, Penales, etc) con el fin de absolver interrogatorio de parte en representación de la Compañía, con expresa facultad para confesar. PARÁGRAFO: Las anteriores funciones podrán ser ejercidas por parte de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales en cualquier lugar de la República de Colombia y hasta una cuantía que no supere los CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Para cualquier actuación judicial que supere esta cuantía, requiera autorización del Presidente de la compañía o de sus Suplentes de conformidad con las funciones que les han sido asignadas en el numeral primero de este artículo. (Escritura Pública 1979 del 20 de abril de 2017. Notaria 13 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|



0000433

**Certificado Generado con el Pin No: 7544643387036521**

Generado el 02 de marzo de 2026 a las 11:20:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| Humberto Mora Espinosa<br>Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021 | CC - 79462733 | Presidente |
| Santiago Lozano Cifuentes<br>Fecha de inicio del cargo: 31/08/2023 | CC - 79794934 | Primer Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024128369-000 del día 6 de septiembre de 2024 que con documento del 14 de junio de 2024 renunció al cargo de Primer Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1007 del 23 de julio de 2024. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Gabriela Alexandra Zarante Bahamon<br>Fecha de inicio del cargo: 26/07/2023 | CC - 52158615 | Segundo Suplente del Presidente |
| Alvaro Muñoz Franco<br>Fecha de inicio del cargo: 04/08/2023 | CC - 7175834 | Tercer Suplente del Presidente |
| Silvia Consuelo Afanador Bernal<br>Fecha de inicio del cargo: 04/08/2023 | CC - 52582664 | Cuarto Suplente del Presidente |
| Hernando Gómez Marín<br>Fecha de inicio del cargo: 16/05/2016 | CC - 70038875 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Luisa Fernanda Marttá Hernández<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2016 | CC - 28559781 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Camilo Enrique Rubio Castiblanco<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2018 | CC - 79982889 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Aura Mercedes Sánchez Pérez | CC - 37324800 | Representante |

**Certificado Generado con el Pin No: 7544643387036521**

Generado el 02 de marzo de 2026 a las 11:20:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019 | | Legal para Asuntos Judiciales |
| Héctor Arenas Ceballos<br>Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019 | CC - 79443951 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Alexandra Juliana Jiménez Leal<br>Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019 | CC - 52886458 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Marmolejo Olaya Oscar Javier<br>Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019 | CC - 80055607 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Viviana Margarita Peñaranda Rosales<br>Fecha de inicio del cargo: 13/11/2019 | CC - 52985512 | Representanta Legal para Asuntos Judiciales |
| Laura Marcela Castellanos Mantilla<br>Fecha de inicio del cargo: 03/02/2020 | CC - 1098660625 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Luz Karime Casadiegos Pacheco<br>Fecha de inicio del cargo: 04/11/2020 | CC - 1015421476 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Camilo Matias Medranda Sastoque<br>Fecha de inicio del cargo: 03/01/2023 | CC - 1024519369 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Luisa Fernanda Osorio Laserna<br>Fecha de inicio del cargo: 02/01/2024 | CC - 52527633 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Laura Juliana Alfonso González<br>Fecha de inicio del cargo: 24/04/2024 | CC - 1010224881 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Dianna Solangieth Erazo López<br>Fecha de inicio del cargo: 11/07/2025 | CC - 1010229284 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Harold Steven Moreno Corredor<br>Fecha de inicio del cargo: 11/07/2025 | CC - 1010233992 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Lina Fernanda López Ortíz<br>Fecha de inicio del cargo: 11/07/2025 | CC - 1013678490 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Laura Fernanda Sánchez Monroy<br>Fecha de inicio del cargo: 11/07/2025 | CC - 1053610259 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |



0000435

**Certificado Generado con el Pin No: 7544643387036521**

Generado el 02 de marzo de 2026 a las 11:20:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| Juan Sebastian Hernández Molina<br>Fecha de inicio del cargo: 02/02/2016 | CC - 16073822 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Jaime Eduardo Gamboa Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 28/10/2013 | CC - 79626122 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Diomer Giovanni Moncada Montoya<br>Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011 | CC - 98561859 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Claudia Patricia Ordoñez Galvis<br>Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011 | CC - 34566992 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Sury Eliana Corrales<br>Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011 | CC - 66996315 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Juan Carlos Morales Echeverri<br>Fecha de inicio del cargo: 04/08/2023 | CC - 71677482 | Quinto Suplente del Presidente |

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, seguro obligatorio de accidentes de transito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios

7544643387036521

**NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ**
**SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



0000436

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE



Libertad y Orden

NOMBRES: RONALD

APELLIDOS: MONTEALEGRE ZULUAGA



Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 1861 DE 2017

0000437

0000438

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
[illegible]

80497732

PERTENECE AL EJERCITO DE

| 1A. LINEA | 2A. LINEA | 3A. LINEA |
|---|---|---|
| 31-DIC. 04 | 31-DIC 14 | 31-DIC. 24 |

APELLIDOS Y NOMBRES

**ALVAREZ BUSTOS**

**JULIO CESAR**

UM BIVAR ESP. MIL FUSILERO

PROFESION EMPLEADO

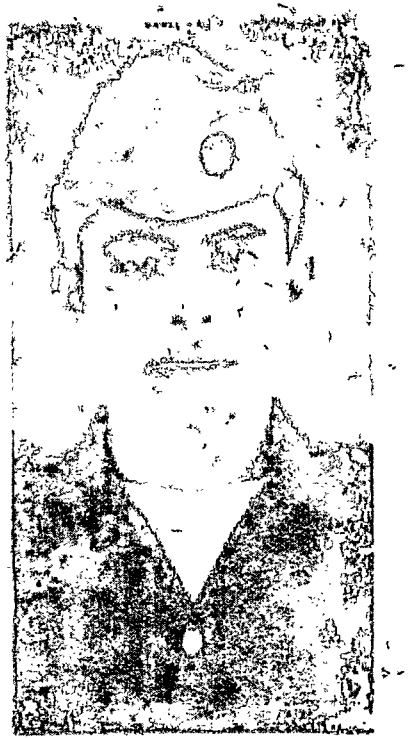

PREVISORA
SEGUROS

## AUTONOMIA PARA EL PAGO DE SINIESTROS

La Previsora S.A., Compañía de Seguros certifica que, una vez el asegurado haya demostrado el evento amparado por la póliza afectada, ocurrencia y cuantía del siniestro, indemnizara dentro de los términos de Ley (Código de Comercio) una vez el asegurado haya aportado el último documento exigido por la Compañía o ajustador en caso de ser requerido este último, en un término no mayor a 5 días.

**RONALD MONTEALEGRE ZULUAGA**
**Representante Legal**
**UT LA PREVISORA - ESTADO - HOSPITAL SAN JORGE 010-2026**



0000439

PREVISORA
SEGUROS

SAP
BOGOTÁ, D. C.,-

## LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

## CERTIFICACIÓN

Los suscritos **Angélica María Quitián Cubides,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.028.673 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal para asuntos laborales y administrativos y **Víctor Manuel Ramírez Vargas**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.124.259 de Santafé de Bogotá con T.P. No. 151419-T, actuando en calidad de Revisor fiscal de **La Previsora S.A. Compañía de Seguros**, con NIT 860.002.400-2, certificamos bajo la gravedad de juramento que; al corte del 18 de febrero del año 2026, la compañía cumple con lo previsto en la normativa aplicable a la contratación estatal de emprendimiento y empresas de mujeres. A continuación, se relacionan los directivos con una antigüedad superior a un año, de las cuales 62 son mujeres, las cuales representan el 54.39% del total de los cargos de nivel directivo:

| Nº | Denominación Del Cargo Directivo Dentro De La Empresa | Número De Identificación | Nombre Completo | SEXO | Tiempo De Vinculación De La Persona Que Ejerce El Cargo Del Nivel Directivo (En años) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Vicepresidente-Vicepresidencia Comercial | 50911467 | PAOLA MARIA MERCADO CABRALES | F | 4.1 |
| 2 | Vicepresidente-Vicepresidencia Jurídica | 53084276 | CAROLINA GIRALDO DUQUE | F | 2.3 |
| 3 | Gerente Casa Matriz-Gerencia de Talento Humano | 52220350 | ELIANA DEL CARMEN ROYS SALCEDO | F | 2.2 |
| 4 | Subgerente Casa Matriz-Subgerencia Administración de Personal | 53028673 | ANGELICA MARIA QUITIAN CUBIDES | F | 2.0 |



0000440

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Subgerente Casa Matriz-Subgerencia Desarrollo del Talento Humano | 23781265 | LIANA YANIDIS ABRIL SAAVEDRA | F | 4.3 |
| 6 | Subgerente Casa Matriz-Subgerencia de Personas | 60367890 | NANCY ELIZABETH SILVA DELGADO | F | 31.0 |
| 7 | Gerente Casa Matriz-Gerencia de Servicio | 52645796 | DIANA PAOLA ARAGON RAMOS | F | 8.5 |
| 8 | Gerente Sucursales-Gerencia de Desarrollo Comercial | 65748005 | NUBIA CHAMORRO RENDON | F | 4.5 |
| 9 | Gerente Sucursal Tipo C-Sucursal Armenia | 41934631 | GIOVANNA MARIELLY HERNANDEZ GARCIA | F | 2.9 |
| 10 | Subgerente Sucursal Tipo C-Sucursal Armenia | 52227161 | MONICA BUITRAGO DUEÑAS | F | 25.7 |
| 11 | Gerente Sucursal Tipo C-Sucursal Bucaramanga | 60341763 | DELSY YOLIMA MORA CONTRERAS | F | 1.9 |
| 12 | Subgerente Sucursal Tipo C-Sucursal Bucaramanga | 37725548 | MARTA ISABEL CARRILLO RAMIREZ | F | 25.7 |
| 13 | Gestor Comercial Tipo II-Sucursal Bucaramanga | 63498999 | ESMERALDA PEÑA VILLAMIZAR | F | 4.7 |
| 14 | Gerente Sucursal Tipo E-Sucursal Buenaventura | 66743520 | EDITH YANET FLOREZ AGUDELO | F | 28.4 |
| 15 | Gerente Sucursal Tipo A-Sucursal Cali | 29284296 | SANDRA VIVIANA QUINTERO JIMENEZ | F | 2.0 |
| 16 | Gestor Comercial Tipo I-Sucursal Cali | 66922909 | NUBIA AMPARO GALLEGO GALLO | F | 5.3 |
| 17 | Gestor Comercial Tipo II-Sucursal Cartagena | 30764328 | MARIA DEL ROSARIO CARBALLO MASS | F | 1.9 |



000041

PREVISORA
SEGUROS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 18 | Subgerente Sucursal Tipo A-Sucursal Centro De Servicios Masivos | 66682670 | CLAUDIA LORENA BETANCOURT SOTO | F | 12.2 |
| 19 | Gestor Comercial Tipo I-Sucursal Centro De Servicios Masivos | 52785056 | MONICA DEL PILAR ROJAS ASTUDILLO | F | 3.4 |
| 20 | Gestor Comercial Tipo I-Sucursal Centro De Servicios Masivos | 1019074338 | KAREN VIVIANA MORALES ROJAS | F | 2.1 |
| 21 | Gestor Comercial Tipo I-Sucursal Centro De Servicios Masivos | 52763140 | DIANA MILENA OROZCO ROJAS | F | 1.5 |
| 22 | Gestor Comercial Tipo I-Sucursal Centro De Servicios Masivos | 52426337 | LILIANA PRIETO | F | 4.2 |
| 23 | Gestor Comercial Tipo I-Sucursal Centro Empresarial Corporativo | 52363447 | BIBIANA STHER FORERO PEÑA | F | 8.1 |
| 24 | Gerente Sucursal Tipo C-Sucursal Cúcuta | 1090427676 | MARIA CAMILA SANTOS PADILLA | F | 2.0 |
| 25 | Gerente Sucursal Tipo C-Sucursal Manizales | 30397818 | PAULA ANDREA CASTAÑO ZULUAGA | F | 1.8 |
| 26 | Gestor Comercial Tipo II-Sucursal Manizales | 1053788582 | CLAUDIA MARCELA OSSA DUQUE | F | 3.4 |
| 27 | Subgerente Sucursal Tipo A-Sucursal Medellín | 43842035 | NATALIA MARIA MARIN VELEZ | F | 8.4 |
| 28 | Subgerente Sucursal Tipo A-Sucursal Medellín | 43983742 | NATALIA MONTOYA CASTAÑO | F | 6.6 |
| 29 | Gestor Comercial Tipo I-Sucursal Medellín | 43737000 | LUZ ELENA SANCHEZ CANO | F | 1.5 |
| 30 | Gestor Comercial Tipo I-Sucursal Medellín | 43599792 | DEICY RINCON DUQUE | F | 3.4 |
| 31 | Gerente Sucursal Tipo D-Sucursal Montería | 25776943 | DIANA CAROLINA CABALLERO CONEO | F | 2.9 |



0000442

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 32 | Gestor Comercial Tipo II-Sucursal Montería | 1068659114 | KETTY LUZ ARGUMEDO PERDOMO | F | 3.4 |
| 33 | Gerente Sucursal Tipo D-Sucursal Neiva | 36306451 | GINA PAOLA OSORIO RODRIGUEZ | F | 11.0 |
| 34 | Gerente Sucursal Tipo E-Sucursal Quibdó | 35892191 | YOHANNA EMERITA MOSQUERA MORENO | F | 1.8 |
| 35 | Gerente Sucursal Tipo E-Sucursal Riohacha | 52256641 | ETHEL CAROLINA CERCHIARO FIGUEROA | F | 1.7 |
| 36 | Gerente Sucursal Tipo D-Sucursal Tunja | 52206714 | SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA | F | 6.9 |
| 37 | Gestor Comercial Tipo II-Sucursal Tunja | 33375363 | DIANA CRISTINA CASTIBLANCO BELTRAN | F | 1.6 |
| 38 | Gerente Sucursal Tipo D-Sucursal Villavicencio | 40395900 | MARIA IVED VERGARA GARZON | F | 31.6 |
| 39 | Gestor Comercial Tipo II-Sucursal Villavicencio | 40217063 | ANYI CAROLA PARDO MORA | F | 5.3 |
| 40 | Gerente Sucursal Tipo E-Sucursal Yopal | 40430170 | ANA BELEN GUTIERREZ ROMERO | F | 7.2 |
| 41 | Jefe de Oficina-Oficina de Mercadeo y Publicidad | 1032433123 | ALEJANDRA ESCOBAR NIÑO | F | 11.6 |
| 42 | Subgerente Casa Matriz-Subgerencia de Mejoramiento de Procesos | 52808312 | NATALIA GOMEZ LARA | F | 5.9 |
| 43 | Gerente Casa Matriz-Gerencia de Planeación | 52341739 | MARIA LUCIA LLERAS ECHEVERRI | F | 9.6 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 44 | Subgerente Casa Matriz-Subgerencia de Transformación Digital | 1090451801 | LILIA SORAYA MANZANO ROMERO | F | 2.8 |
| 45 | Gerente Casa Matriz-Gerencia de Tecnología de la Información | 51964618 | MAYERLY CONSUELO LÓPEZ MAHECHA | F | 4.5 |
| 46 | Subgerente Casa Matriz-Subgerencia de Recobros y Salvamentos | 51981720 | ADRIANA ORJUELA MARTINEZ | F | 15.2 |
| 47 | Jefe de Oficina-Oficina de Indemnizaciones Zona Occidente | 31448412 | SORANYE DUQUE VALDES | F | 4.1 |
| 48 | Gerente Casa Matriz-Gerencia Contable y Tributaria | 63351682 | LUZ STELLA ROJAS DURAN | F | 2.3 |
| 49 | Jefe de Oficina-Oficina de Contabilidad e Impuestos | 1097393207 | EVELYN ANDREA GOMEZ MARIN | F | 10.1 |
| 50 | Gerente Casa Matriz-Gerencia de Cartera | 37272413 | LEYDI XIMENA SANDOVAL SANGUINO | F | 2.0 |
| 51 | Gerente Casa Matriz-Gerencia de Inversiones | 52222180 | MARIA CAROLINA RODRIGUEZ GONZALEZ | F | 7.2 |
| 52 | Gerente Casa Matriz-Gerencia de Planeación Financiera | 52514595 | CLAUDIA MILENA SANTAMARIA CAMACHO | F | 25.7 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 53 | Subgerente Casa Matriz-Subgerencia de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Administrativos | 52076367 | LILIANA CEPEDA PIRAGAUTA | F | 2.1 |
| 54 | Gerente Casa Matriz-Gerencia Jurídica | 1129568000 | MILAGROS DEL CARMEN SARMIENTO ORTIZ | F | 1.9 |
| 55 | Gerente Casa Matriz-Gerencia de Actuaria | 53099072 | MARYORI PAOLA GARCIA SÁNCHEZ | F | 4.2 |
| 56 | Jefe de Oficina-Oficina de Cumplimiento y Líneas Financieras | 65758825 | MARIA ISABEL WILCHES SEGOVIA | F | 10.9 |
| 57 | Jefe de Oficina-Oficina de Grupo Vida y Accidentes Personales | 52736028 | DERLLY PATRICIA BENITEZ GONZALEZ | F | 4.6 |
| 58 | Jefe de Oficina-Oficina de Responsabilidad Civil | 1030582341 | ROSA LILIANA CORREDOR MARTINEZ | F | 14.7 |
| 59 | Gerente Casa Matriz-Gerencia Técnica de Soat | 52282750 | MAGDA MILENA PIZZO BUITRAGO | F | 2.2 |
| 60 | Jefe Oficina Control Interno-Oficina de Control Interno | 52775549 | MONICA FERNANDEZ QUINTERO | F | 1.0 |
| 61 | Gestor Comercial Tipo II-Sucursal Armenia | 41950970 | JOHANA CAROLINA CASTRO MORALES | F | 1.0 |
| 62 | Gestor Comercial Tipo II-Sucursal Bucaramanga | 63550768 | DIANA MARCELA ALARCON ANGARITA | F | 1.0 |
| 63 | Presidente-Presidencia | 13507958 | RAMON GUILLERMO ANGARITA LAMK | M | 2.3 |



0000445

PREVISORA SEGUROS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 64 | Vicepresidente-Vicepresidencia de Desarrollo Corporativo | 72283142 | FELIPE ANDRES ARRAZOLA GUERRA | M | 2.0 |
| 65 | Vicepresidente-Vicepresidencia de Indemnizaciones | 80000516 | MIGUEL ANGEL VALOIS RUBIANO | M | 2.0 |
| 66 | Vicepresidente-Vicepresidencia Técnica | 79384076 | LUIS DANILO HERNANDEZ AZULA | M | 2.2 |
| 67 | Subgerente Casa Matriz-Subgerencia de Recursos Físicos | 19492681 | WALTER RICARDO MERCHAN BAUTISTA | M | 2.0 |
| 68 | Gerente Casa Matriz-Gerencia de Negocios Estatales | 4276026 | RAFAEL HUMBERTO RUBIANO JIMENEZ | M | 43.8 |
| 69 | Subgerente Casa Matriz-Subgerencia de Licitaciones | 80025778 | CARLOS JAVIER SUA FORERO | M | 5.7 |
| 70 | Gestor Comercial Tipo I-Sucursal Digital | 1020777554 | KEVIN ALLEXANDER NICOLAI VARGAS PINZON | M | 4.1 |
| 71 | Gerente Sucursal Tipo E-Sucursal Arauca | 91255151 | PEDRO ARMANDO PEÑA TOLOZA | M | 25.7 |
| 72 | Gerente Sucursal Tipo C-Sucursal Cartagena | 72096410 | HERNANDO JESUS DE LA OZ GONZALEZ | M | 1.3 |
| 73 | Subgerente Sucursal Tipo C-Sucursal Cartagena | 72214986 | FREDY CARLOS ANTEQUERA PEÑA | M | 25.7 |
| 74 | Gerente Sucursal Tipo A-Sucursal Centro De Servicios Masivos | 91271268 | MIGUEL ANGEL CEPEDA RUEDA | M | 8.2 |
| 75 | Subgerente Sucursal Tipo A-Sucursal Centro De Servicios Masivos | 3016926 | ORLANDO TORRES ACOSTA | M | 41.1 |



0000446

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 76 | Gestor Comercial Tipo I-Sucursal Centro De Servicios Masivos | 1032487099 | JUAN SEBASTIAN GUAÑARITA GOMEZ | M | 2.3 |
| 77 | Gerente Sucursal Tipo A-Sucursal Centro Empresarial Corporativo | 72290761 | JORGE LUIS CASTRO HERNANDEZ | M | 2.2 |
| 78 | Subgerente Sucursal Tipo A-Sucursal Centro Empresarial Corporativo | 79557306 | EMIRO SILVA RUIZ | M | 25.7 |
| 79 | Gestor Comercial Tipo I-Sucursal Centro Empresarial Corporativo | 1014221665 | JERSON ALEJANDRO HERRERA JIMENEZ | M | 7.2 |
| 80 | Gerente Sucursal Tipo A-Sucursal Estatal | 79621561 | CARLOS EDUARDO GONZALEZ TRIVIÑO | M | 25.7 |
| 81 | Subgerente Sucursal Tipo A-Sucursal Estatal | 11349817 | GIOVANNI VARGAS QUINTERO | M | 5.7 |
| 82 | Subgerente Sucursal Tipo A-Sucursal Estatal | 80421019 | RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ | M | 31.6 |
| 83 | Gerente Sucursal Tipo E-Sucursal Florencia | 14638602 | JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA | M | 8.7 |
| 84 | Gerente Sucursal Tipo C-Sucursal Ibagué | 93382124 | GERMAN MARTINEZ SANCHEZ | M | 14.0 |
| 85 | Subgerente Sucursal Tipo C-Sucursal Ibagué | 16077379 | HECTOR DANIEL RODRIGUEZ MARROQUIN | M | 2.1 |
| 86 | Gerente Sucursal Tipo A-Sucursal Medellín | 98570262 | OSCAR MARIO MESA MORALES | M | 13.6 |
| 87 | Gerente Sucursal Tipo E-Sucursal Mocoa | 1073690062 | EDWIN ERLEY CUMBER AGUDELO | M | 7.3 |
| 88 | Gestor Comercial Tipo II-Sucursal Neiva | 1075225976 | VICTOR HUGO AGAMEZ SILVA | M | 6.9 |



0000447

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 89 | Gerente Sucursal Tipo C-Sucursal Pasto | 98380871 | OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA | M | 21.0 |
| 90 | Subgerente Sucursal Tipo C-Sucursal Pasto | 1085260142 | RICARDO ANDREI PATIÑO ZAMBRANO | M | 9.2 |
| 91 | Gestor Comercial Tipo II-Sucursal Pasto | 87069918 | JUAN PABLO GAVIRIA TORRES | M | 1.4 |
| 92 | Gerente Sucursal Tipo C-Sucursal Pereira | 75096474 | RONALD MONTEALEGRE ZULUAGA | M | 10.4 |
| 93 | Subgerente Sucursal Tipo C-Sucursal Pereira | 9732683 | NIRAY MAURICIO OCAMPO HERNANDEZ | M | 6.5 |
| 94 | Gestor Comercial Tipo II-Sucursal Pereira | 9871501 | ANDRES MAURICIO GARCIA SALAZAR | M | 8.1 |
| 95 | Gerente Sucursal Tipo D-Sucursal Popayán | 17349362 | GERMAN ELIAS PARRA GUACANEME | M | 29.8 |
| 96 | Gerente Sucursal Tipo E-Sucursal Sincelejo | 72296819 | EDERSON RAFAEL ROMERO CASTRO | M | 1.7 |
| 97 | Subgerente Casa Matriz-Subgerencia de Planeación Comercial | 80150788 | JHON FABIO LINARES PINEDA | M | 15.0 |
| 98 | Jefe de Oficina-Oficina de Arquitectura Empresarial | 1020725272 | JUAN MANUEL GARCIA PINZON | M | 2.0 |
| 99 | Subgerente Casa Matriz-Subgerencia de Mantenimiento de Sistemas de Información | 79508330 | DELFIN ALEXANDER RODRIGUEZ MENDOZA | M | 3.6 |
| 100 | Subgerente Casa Matriz-Subgerencia de Planeación y Proyectos de Ti | 79449277 | SAUL MARTIN BALLESTEROS MORENO | M | 31.6 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 101 | Gerente Casa Matriz-Gerencia de Indemnizaciones Automóviles | 79672347 | JOSE BERNARDO ALEMAN CABANA | M | 25.7 |
| 102 | Gerente Casa Matriz-Gerencia de Indemnizaciones Seguros Generales y Patrimoniales | 79459543 | JAVIER DIAZ FORERO | M | 1.9 |
| 103 | Jefe de Oficina-Oficina de Indemnizaciones Zona Norte | 1152195263 | MIGUEL ESCOBAR BOTERO | M | 5.3 |
| 104 | Subgerente Casa Matriz-Subgerencia de Impuestos | 79844676 | JORGE ENRIQUE ALDAN A MOLANO | M | 1.5 |
| 105 | Actuario Responsable-Vicepresidencia Financiera | 1015997173 | LUIS FELIPE PULIDO PUENTES | M | 6.5 |
| 106 | Gerente Casa Matriz-Gerencia de Litigios | 72257985 | RODRIGO IGNACIO FRANCO ASHTON | M | 2.1 |
| 107 | Gerente Casa Matriz-Gerencia de Reaseguros y Coaseguros | 80150497 | JORGE ANTONIO LOTERO JIMENEZ | M | 4.1 |
| 108 | Gerente Casa Matriz-Gerencia Técnica de Automóviles | 7308453 | WILSON ORLANDO PARRA NUÑEZ | M | 11.1 |
| 109 | Gerente Casa Matriz-Gerencia Técnica de Seguros Generales e Ingenierías | 4252506 | ALONSO BLANCO MEDINA | M | 21.4 |
| 110 | Jefe de Oficina-Oficina de Incendios y Líneas Aliadas | 79400718 | MISAEL SIERRA SALGADO | M | 5.9 |
| 111 | Jefe de Oficina-Oficina de Ramos Técnicos | 19348544 | JOSE ORLANDO LEON PICHIMATA | M | 40.1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 112 | Jefe de Oficina-Oficina de Transporte | 79714750 | JAVIER GARZON PARROQUIANO | M | 17.7 |
| 113 | Gerente Casa Matriz-Gerencia Técnica de Seguros Patrimoniales y Vida | 80226433 | LUIS FELIPE CASTILLO BETANCOURT | M | 12.7 |
| 114 | Jefe de Oficina-Oficina de Prevención de Riesgos | 11187020 | CARLOS EDUARDO TORRES GACHARNA | M | 25.7 |

Se expide la presente certificación para los fines de acreditación dentro del proceso de contratación estatal en el cual participa la compañía.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 días del mes de febrero del año 2026.

**Angélica María Quitián Cubides**
S.A.P- Representante Legal – Para Asuntos Laborales y Administrativos
C.C. 53.028.673 de Bogotá

**Víctor Manuel Ramírez Vargas**
Revisor Fiscal
C.C. 80.124.259 de Santafé de Bogotá
Miembro de **BDO Audit S.A.S BIC**
T.P. No. 151419-T
Conforme con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la materia - objeto de la función de certificación propia del Revisor Fiscal la constituye información que pueda ser extraída de los libros contables o del sistema contable del ente auditado, es decir de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

PREVISORA
SEGUROS

# CERTIFICADO

La Previsora S.A. Compañía de Seguros, con NIT 860.002.400-2, certifica que, del total de la planta contratada, el 0.13% corresponde a funcionarios en alguna condición de discapacidad, los cuales se encuentran vinculados a través de contrato a término indefinido de la siguiente forma:

| Entidad | Número Total de Empleados | Número Empleados en condición de discapacidad | % de Empleados en condición de discapacidad |
|---|---|---|---|
| La Previsora S.A. Compañía De Seguros | 728 | 1 | 0.13% |

| Nombres | Identificación | Fecha de ingreso |
|---|---|---|
| MARTHA ADRIANA OROZCO BUITRAGO | 41920571 | 27/06/1994 |

El presente certificado se expide a los 9 días del mes de marzo de 2026

Cordialmente,

**Seguridad y Salud en el Trabajo**
**seguridadysaludeneltrabajo@previsora.gov.co**